



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Expediente N° 2020-01606977- -GCABA-SSCLTA

---

**VISTO:**

**VISTO:**

La Ley N° 71, la Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/19 y su modificatorio, el Expediente N° 2020-01606977- -GCABA-SSCLTA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 71 citada en el Visto se estableció el Consejo del Plan Urbano Ambiental en cumplimiento de los artículos 27, 29 y 104, inciso 22 de la Constitución de la Ciudad;

Que el artículo 2° de la Ley de marras, en su inciso 2, designa al titular de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente o del organismo que en el futuro lo reemplace, Coordinador del Consejo;

Que por la Ley N° 6.292, se aprobó la estructura Ministerial del Gobierno de la Ciudad, creándose el Ministerio de Coordinación o Jefatura de Gabinete de Ministros y, por el Decreto N° 463/19, la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo, quedando el Consejo del Plan Urbano Ambiental en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que consecuentemente a los fines de lo establecido en el artículo 2°, inciso 2, de la Ley N° 71, la función de Coordinador del Consejo del Plan Urbano Ambiental corresponde al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros, tal como ha quedado reflejado en el organigrama aprobado por el citado Decreto;

Que el artículo 14 de la Ley N° 6.292 de Ministerios autoriza a los Ministros a delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen, conforme su organización;

Que a los fines de ejercer una más eficiente coordinación, se considera necesario delegar tal facultad en el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano de este Ministerio quien, por otra parte, es también miembro del Consejo del Plan Urbano Ambiental conforme el artículo 2°, inciso 5, de la Ley N° 71 en concordancia con las responsabilidades asignadas.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292, y el Decreto N° 463/19,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Delégase en el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la función de Coordinador del Consejo del Plan Urbano Ambiental, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 6.292, y sin perjuicio de las facultades de avocamiento del suscripto.

Artículo 2°.- El titular de la Secretaría de Planeamiento deberá informar periódicamente al titular del Ministerio, de las resoluciones que tome en relación a las funciones delegadas.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y por su intermedio a Consejo del Plan Urbano Ambiental, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.